

RECLAMACIÓN AL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

AL SECRETARIO GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PYME

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
Paseo de la Castellana, 162 — 28071 Madrid

Don _____ y DNI _____, domicilio en a efecto de notificaciones sito en _____, correo electrónico _____, comparece, mediante el escrito realizado por **PREICO JURIDICOS SECTOR LEGAL S.L.** y, como mejor proceda en Derecho, **EXPONE**:

1. Que el Real Decreto 1030/2022 ha establecido que los dispositivos de preseñalización V-16 deberán incluir conectividad activa con la DGT como requisito de homologación, introduciendo la geolocalización obligatoria de los vehículos.
2. Que esta exigencia técnica incorpora un tratamiento de datos personales que excede la finalidad de seguridad vial, sin estar amparado por una ley formal y sin haberse sometido a evaluación de impacto (EIPD) conforme al artículo 35 RGPD.
3. Que la homologación de productos que obligan a transmitir datos personales sin consentimiento vulnera los principios de minimización y proporcionalidad del artículo 5 RGPD, así como el artículo 18.4 CE.
4. Asimismo, el compareciente hace constar que ningún otro país de la Unión Europea ha establecido una obligación semejante de transmisión automática de datos de ubicación a la autoridad pública, por lo que solicita que se reexamine la medida a la luz del Derecho de la Unión Europea, de los arts. 7 y 8 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE y del Reglamento (UE) 2016/679, que consagran la protección de la privacidad y de los datos personales.

Por todo lo cual,

SOLICITA:

1. Que se revise de oficio la homologación técnica prevista para la señal V-16 conectada, suprimiendo el requisito de conectividad obligatoria.
2. Que se informe al interesado sobre el procedimiento de certificación, los operadores implicados y la evaluación de impacto en protección de datos.
3. Que, hasta la adecuación normativa, se mantenga vigente la posibilidad de fabricar, comercializar y utilizar balizas no conectadas, conforme al principio de libertad técnica y proporcionalidad (art. 129.3 Ley 39/2015).

En Barcelona, a ___, de _____ de _____

Fdo.-